REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

# 005779 16 ABR 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 017562 del 31 de diciembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que ANGELA MARIA ECHEVERRI RIVAS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.130.773, presentó para su convalidación el título de GRADO DE MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS, otorgado el 27 de abril de 2015, por la UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, CHILE, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2019-0000640.

Que la convalidante adjunta copia del título de INGENIERO CIVIL, otorgado el 8 de Noviembre de 2001, por la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11°; numeral 1° de la resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Acreditación o Reconocimiento de Calidad. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Este criterio es aplicable cuando el título sometido a convalidación corresponde a un programa acreditado o es expedido por una institución acreditada por parte de una entidad gubernamental u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título. Así mismo, este criterio se aplica para los títulos otorgados por programas o instituciones que cuentan con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental en el país de origen del título y que sean analizados por el Ministerio de Educación Nacional. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación de la institución o del programa académico, o del reconocimiento".

Que el 16 de septiembre de 2019, se consultó la página web de la Comisión Nacional de Acreditación CNA de Chile, instancia facultada por la Ley 20.129 de 2006 para evaluar, acreditar y promover la calidad de la educación superior de las universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica autónomos, así como de las carreras y programas, y se pudo establecer que la Universidad de Viña del Mar, Chile, se encuentra acreditada desde el 7 de diciembre de 2011, hasta el 8 de diciembre de 2019.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de GRADO DE MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIDAD EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS, otorgado el 27 de abril de 2015, por la UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR, CHILE, a ANGELA MARIA ECHEVERRI RIVAS, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.130.773, como MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS.

**PARÁGRAFO. -** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

**EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**GERMAN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO**

**Proyectó: PCASTROD – 16 de septiembre de 2019**
**Revisó: YJIMENEZ – Profesional Grupo de Convalidaciones**
**Revisó: EARIAS - Coordinadora Grupo de Convalidaciones**